

CSN**ACTA DE INSPECCIÓN**

D. [REDACTED] y D. [REDACTED] funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear, actuando como Inspectores del citado organismo.

CERTIFICAN: Que se personaron los días tres, cuatro y cinco de marzo de dos mil catorce en la Central Nuclear José Cabrera, en la provincia de Guadalajara, con Autorización de Desmantelamiento concedida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante Orden Ministerial de uno de febrero de dos mil diez.

Que el objeto es realizar la inspección con alcance al programa de Protección Contra Incendios (PCI) de la instalación, y de acuerdo con la agenda de inspección remitida previamente al titular, la cual se adjunta como anexo en la presente acta.

Que la Inspección fue recibida por Doña [REDACTED] del departamento de seguridad de ENRESA, por Don [REDACTED] director técnico de la instalación, así como por otros representantes y técnicos de la central, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Que, previamente al inicio de la Inspección, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que por parte de los representantes de la central se hizo constar que en principio toda la información o documentación que se aporte durante la inspección tiene carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta Inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

Que de la información suministrada por los representantes y personal técnico de la central, a requerimiento de la Inspección, y de las comprobaciones visuales y documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que los representantes de la instalación presentaron el estado de avance, hitos fundamentales y previsiones del proyecto de desmantelamiento de la central.
- Que respecto a los **temas pendientes** consecuencia de la última inspección

sobre PCI (acta de inspección CSN/AIN/DJC/12/35) se deduce:

- Que los representantes de ENRESA manifestaron haber incluido en la revisión 3 del Estudio de Seguridad la descripción del nuevo sistema de bombeo de PCI.
- Que igualmente manifestaron haber incluido en la revisión 3 del Estudio de Diseño del Sistema de PCI los últimos cambios sobre el sistema, incluyendo la citada descripción, los nuevos hidrantes, la acometida a contención, los almacenes de residuos y la cobertura al EAD.
- Que, en cuanto a la inclusión de las conclusiones de la NET/AAPS/DJC/1105/51 sobre la evaluación de la propuesta de modificación de diseño para la adecuación de los almacenes temporales de residuos radiactivos en el Programa de PCI, los representantes de la instalación manifestaron que se incluyeron en la tabla 7.3 de la rev. 1, y que posteriormente ha sido reenumerada a la 6.3 en la vigente revisión 2.
- Que, en relación con la composición de la brigada de PCI en jornada laboral y fuera de jornada laboral, los representantes de la instalación mostraron a la Inspección la revisión vigente del Plan de Emergencia Interior (PEI) de referencia 060-PE-EN-0001, según el cual:
 - La brigada de PCI está compuesta por 5 personas en jornada laboral: 1 supervisor con licencia, 1 persona del Sº operación y mantenimiento, 2 vigilantes de seguridad física y 1 bombero.
 - La brigada de PCI se compone de 4 personas fuera de jornada laboral: 1 jefe de equipo de los vigilantes de seguridad, 2 vigilantes de seguridad física y 1 bombero.
 - El equipo de defensa de contra incendios está compuesto por 5 personas en jornada laboral: 1 jefe de sección PRL, 1 persona del Sº operación y mantenimiento, 2 técnicos de protección radiológica y seguridad, 1 persona de ejecución/clasificación y control de materiales.
 - El equipo de defensa contra incendios está compuesto por 3 personas fuera de jornada laboral: 1 retén de operación y mantenimiento y 2 componentes de retén.
- Que esta composición es coherente con la estipulada en la rev. 2 del documento "*Plan de Protección contra incendios*" de referencia 060-PL-EN-0001.
- Que la Inspección comprobó que en la página 56 del PEI se referencia el anterior Plan de PCI en lo que a la formación de la brigada de PCI se refiere.
- Que el mencionado Plan de PCI recoge los contenidos generales de la formación en PCI, siendo el programa anual de formación el que desarrolla el detalle de la misma.



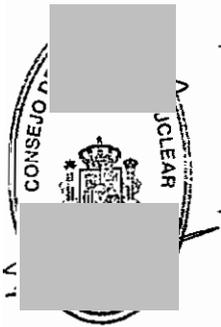
CSN

- Que a pregunta de la Inspección, los representantes de ENRESA manifestaron que los jefes de brigada, incluidos los jefes de equipo de seguridad que actúan como jefe de brigada fuera de la jornada laboral, reciben una formación específica sobre dirección y coordinación de personal en caso de incendio, que es impartida por una empresa externa.
- Que igualmente manifestaron que todos los vigilantes de seguridad que forman parte de la brigada reciben la misma formación que el resto de miembros de la misma.
- Que los técnicos de la central manifestaron que en el marco de la formación continuada se imparten cursos de formación y refresco en PCI anuales, en jornadas de tres días, a los que asisten todos los miembros de la brigada y en los que se incluyen clases teóricas y teórico-prácticas.
- Que se mostró a la Inspección el informe de referencia 060-IF-JC-1278 de noviembre de 2013, sobre la anterior formación, según el cual se impartió a toda la brigada de PCI y al equipo de defensa contra incendios en 4 sesiones de 2 horas, y consistiendo la parte teórico-práctica de la formación en la instrucción de los pasos necesarios para el uso correcto de las diferentes tipologías de equipos autónomos de respiración.
- Que además de ello, una vez al año se realiza un ejercicio de PCI en el que se simula la actuación, medios y coordinación de la brigada de PCI ante un incendio.
- Que este ejercicio anual es realizado únicamente por los miembros de la brigada que componen la misma en el momento en que se realiza el ejercicio, indicando la Inspección que, tal y como se entiende de la documentación de ENRESA, esta formación debería ser impartida a todos los miembros de la brigada de forma anual, comprometiéndose los representantes de la central a llevar a cabo las modificaciones pertinentes para garantizar que todos los miembros de la brigada realicen este ejercicio de PCI de forma anual.
- Que en septiembre de 2013 se estableció un acuerdo de colaboración por tres años con el [REDACTED] de Guadalajara para el apoyo en las labores de extinción de incendio y para el que se ha desarrollado su correspondiente procedimiento de actuación.
- Que se mostró a la Inspección la propuesta 0 de revisión 2 del PEI en la que se incluyen cambios relacionados con la brigada de PCI.
- Que en relación con el extintor EX8409-C, encontrado fuera de su sitio durante la pasada inspección, los técnicos de ENRESA manifestaron que el día 28/03/2013 realizaron la orden de trabajo OT 132677900 de 26/03/2013 para colocar dicho extintor en la ubicación que le corresponde, y que además, mediante la formación continua al personal de la instalación, se ha recalcado la importancia de mantener los medios de PCI operativos según



diseño.

- Que la Inspección revisó el informe 060-IF-GC-003 sobre la auditoría bienal de garantía de calidad realizada el día 27 de marzo de 2012 al sistema de PCI y en el que se concluye que el sistema de calidad implantado a las actividades relativas al control y al seguimiento del cumplimiento de requisitos, exigencias y criterios de vigilancia es conforme a lo requerido, proponiéndose además una acción preventiva sobre ciertas gamas de mantenimiento.
- Que en la revisión 6 del procedimiento 060-PC-JC-0114, actualmente en revisión 9, se incluyeron las válvulas V-1554 y V-1555.
- Que la Inspección comprobó que en los registros de firmas de 17 de abril de 2012 de la realización del anterior procedimiento 060-PC-JC-0114 se encontraban las dos válvulas mencionadas.
- Que los técnicos de la central comprobaron que las únicas válvulas que habían quedado fuera del alcance del anterior procedimiento eran precisamente las dos que identificó la Inspección en la última inspección sobre PCI en 2012.
- Que a pregunta de la Inspección los técnicos de la instalación manifestaron que no se incluyen en el alcance de los criterios de vigilancia todas las válvulas del sistema de PCI, sino únicamente las del camino de flujo, y entendiendo por tal camino aquellas que representan el camino directo entre el bombeo y los consumidores y que no implican la descarga de agua.
- Que la Inspección indicó que aquellas válvulas que pudieran suponer una derivación de caudal del camino de flujo directo deberían estar igualmente recogidas en el alcance de los CCVV del Programa de PCI a fin de verificar que el camino de flujo es realmente el que debe ser y que no tiene pérdidas o derivaciones de caudal.
- Que de esta forma, la Inspección indicó que la verificación del estado de las válvulas de camino de flujo (PCI-V.2.1.a) debería incluir válvulas de drenajes, bypass y, en definitiva, todas las válvulas del camino directo de flujo y las que aíslan el propio camino con otros consumidores. Igualmente indicó que esta consideración es aplicable al CCVV PCI-V.2.1.b, si bien se entiende que la matización expresada en este CCVV "que se pueda probar" exime la necesidad de probar válvulas que impliquen una descarga indeseada de agua.
- Que la Inspección verificó el contenido del procedimiento 060-PC-JC-0114 "Comprobación de la posición y del accionamiento de las válvulas del sistema de PCI (3126)" y su evolución desde la revisión 5 hasta la vigente revisión 9, deduciéndose lo siguiente:
 - Que el objeto de este procedimiento, según su apartado 1 "Objeto", es cumplimentar los CCVV PCI-V.2.1.b, PCI-V.2.1.c, PCI-V.3.a.2 y PCI-



CSN

V.3.c.

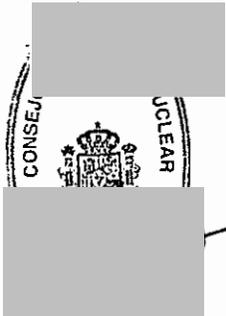
- Que sin embargo, y pese a no estar recogido ni en el objeto ni en el desarrollo del procedimiento, es también objeto de este procedimiento cumplimentar el CCVV PCI-V.2.1.a.
- Que los representantes de la central manifestaron que dicho CCVV PCI-V.2.1.a se estaba realizando desde origen con este procedimiento.
- Que la Inspección preguntó los motivos por los que cada mes se ha ido realizando este CCVV mediante el procedimiento 060-PC-JC-0114 sin que este procedimiento lo requiera y sin que nadie se haya percatado de ello.
- Que los representantes de ENRESA manifestaron que esto se debía a un error de origen y que, de cualquier modo, lo subsanarán en breve plazo.
- Que pese a que en el objeto de este procedimiento 060-PC-JC-0114 se incluye el CCVV PCI-V.3.c, no hay acciones en el procedimiento para satisfacer el apartado 2 (comprobación del nivel del tanque del líquido de espumógeno).
- Que los técnicos de la central manifestaron que este CCVV PCI-V.3.c se realiza mediante el procedimiento 060-PC-JC-0161, comprobando la Inspección que en su objeto se incluye el cumplimiento de este CCVV PCI-V.2.2.a.1.
- Que los técnicos de la central se comprometieron a subsanar este error del procedimiento 060-PC-JC-0114 a la mayor brevedad posible.
- Que la periodicidad de las pruebas indicada en el desarrollo de este procedimiento 060-PC-JC-0114 no se corresponde con la del Programa de PCI.
- *Que las condiciones operativas PCI-C.3.4.k y PCI-C.3.4.l de la revisión 0 del Programa de PCI se corresponden con las actuales PCI-C.3.e y PCI-C.3.f de la revisión 2 y ya incluyen la mención explícita al sistema de agua y espuma, quedando aún pendiente de incluir esta mención en el correspondiente CCVV PCI-V.3.*
- *Que los hidrantes 11, 12 y 15 se incluyeron en la tabla 6.4.3 del Programa de PCI en revisión 2.*
- *Que la Inspección comprobó que en el procedimiento PC-JC-0145 rev. 2 de septiembre de 2012, sobre los CCVV de hidrantes, se incluían estos hidrantes y que en su alcance se incorporaban además otros hidrantes a revisar, como el CHE-24414-W, que no estaban incluidos en el alcance del Programa de PCI.*
- Que, en relación con las **auditorías** y/o autoevaluaciones al sistema de PCI, los técnicos de la instalación manifestaron que cada año se emite una lista de



CSN

todas las gamas objeto de revisión, que se emite un informe por cada una de ellas, y que la inspección se realiza de acuerdo a la frecuencia de actualización de las propias gamas.

- Que en función de los casos, dichas auditorías pueden incluir la comprobación en campo de la realización de las diversas gamas.
- Que los representantes de la instalación mostraron a la Inspección el informe de supervisión 060-IF-JC-1151 de la gama S-3505 de 31 de julio de 2013 "Actividad elemento inspeccionado, inspección visual de barreras de protección contra incendios y elementos de sellado" con resultado conforme.
- Que también se mostró a la Inspección el informe 060-IF-JC-1310 en el que se realizan actividades, pruebas e inspecciones de los sistemas de halón 1301. Se realizó el 3 de diciembre de 2013 y también con resultado conforme.
- Que en relación con los informes de **simulacros** se deduce:
 - Que los técnicos de la instalación mostraron a la Inspección el documento 060-PL-JC-0023 "*Plan de Ejercicio de Contra Incendios de septiembre de 2013*".
 - Que este documento describe el ejercicio práctico que se llevó a cabo el día 8 de octubre de 2013 simulando un incendio en el almacén de inflamables D (EX05-07).
 - Que a solicitud de la Inspección se mostró también el documento 060-IF-JC-1248 "*Informe del ejercicio PCI. Octubre de 2013*".
 - Que en este informe se concluye que el resultado de este ejercicio práctico a modo de simulacro fue positivo y, tal y como se indicó anteriormente en esta acta, sólo fue realizado por los 5 de los miembros de la brigada de PCI que la componían en el momento en que se realizó el ejercicio.
- Que en cuanto al estado y actualizaciones de la **documentación asociada al sistema de PCI**, la Inspección solicitó información sobre el Programa de PCI de referencia 060-EF-EN-0002, destacando:
 - Que los técnicos de ENRESA manifestaron que este documento se encontraba en revisión 2 y que tenían previsto editar una nueva revisión en breve plazo.
 - Que a pregunta de la Inspección manifestaron también que debido al avance del proyecto de desmantelamiento ha sido necesario realizar una serie de cambios sobre la vigente revisión 2, que han sido documentados como cambios menores al documento, y que han sido convenientemente documentados y justificados.
 - Que entre estos cambios se encuentra la retirada de detectores bajo la esclusa, la de los sistemas de Halón en el edificio eléctrico, o la incorporación de un detector en contención.



CSN

- Que la Inspección indicó su desacuerdo con el criterio propuesto por ENRESA para sacar del alcance del programa de PCI a los detectores de incendios por basarse únicamente en la existencia de carga combustible fija en el área de fuego considerada y no tener en cuenta otros factores como la existencia contaminación radiológica o de componentes que pudieran afectar a la protección radiológica de la instalación y sus trabajadores en caso de incendio.
- Que la Inspección indicó que los criterios y la metodología a seguir para realizar modificaciones al Programa de PCI sin cambiar su revisión, así como los criterios mediante los cuales podría ser aceptable que ciertos elementos del sistema de PCI quedaran fuera del alcance del Programa de PCI, deberían ser tratadas en una reunión con los especialistas del CSN en la materia.
- Que los técnicos de la instalación mostraron a la Inspección el documento de Propuesta de Cambio Menor con clave CM-060-001-14 y fecha 10/02/2014 para eliminar el detector número 1 del circuito de PCI de la zona de fuego AU-03-01 ubicado bajo esclusa principal debido al desalojo de la zona con el fin de llevar a cabo la prueba de escarificado.
- Que la Inspección revisó el contenido del **Programa de PCI** de referencia 060-EF-EN-0002, destacando:
 - Que el Programa de PCI no incluye una definición sobre lo que se considera una ronda de vigilancia contra incendios, quién la puede componer y qué conocimientos mínimos debe poseer.
 - Que la acción a de la condición de operación PCI-C.1 distingue zonas de alto nivel de radiación sin especificar ni qué zonas son, ni cuál es el valor exacto que hace que una zona pueda tener tal consideración.
 - Que la acción b de la condición de operación PCI-C.1 queda englobada por la acción a y, por tanto, debería ser eliminada.
 - Que la acción c de la condición de operación PCI-C.1 requiere la elaboración de un informe especial sin referirse a la EF 6.13.2, en la que precisamente se regulan este tipo de informes.
 - Que la Inspección indicó que si la garantía de la autonomía de las baterías de los CLSC se realizaba mediante una prueba de capacidad, ésta debería incluirse en los CCVV de esta CO PCI-C.1 y que, si dicha capacidad se garantizaba mediante su sustitución periódica, habría que incluir este aspecto en el Estudio de Diseño del sistema de PCI.
 - Que la Inspección indicó que la indisponibilidad de los sistemas de detección que actúan sistemas automáticos de extinción también deja indisponibles estos sistemas de extinción.
 - Que la aplicabilidad de la condición de operación PCI-C.1 sólo considera la



disponibilidad de los equipos contenidos y, por tanto, no tienen en cuenta la existencia de contaminación radiológica o de componentes que pudieran afectar a la protección radiológica de la instalación y sus trabajadores en caso de incendio.

- Que los CCVV de los PCI-V.2.1.c.3 y PCI-V.2.1.c.4 no incluyen el tiempo en que deben mantenerse las condiciones de presión.
- Que la acción e del CCVV PCI-V.2.2 no incluye plazos ni para recuperar la indisponibilidad ni para establecer un suministro alternativo.
- Que la acción f del CCVV PCI-V.2.2 no especifica qué tramos son los que deben quedar indisponibles para entrar en la acción y, por ello, debe entenderse que cualquier tramo indisponible requiere la instalación de una alternativa aunque ya la tuviera por diseño.
- Que por lo anterior sería más apropiado incluir que esta acción se establece sólo cuando no existe tramo alternativo al suministro de PCI y, además, sería también necesario incluir el plazo de tiempo en que esta alternativa debe implantarse.
- Que el texto de la CO PCI-C.3 y su CCVV PCI-V.3 indica "sistemas de agua" cuando se refiere a "sistemas de agua y agua y espuma".
- Que la aplicabilidad y acciones de la CO PCI-C.3, así como en otras CO de este Programa de PCI, se refieren a equipos, cuando lo correcto sería referirse a componentes, o especificar claramente que los equipos también incluyen aquellos cables que pudieran afectar a funciones importantes para la protección radiológica.
- Que el CCVV PCI-V.3.c.2 no especifica cuál es el nivel correcto del tanque de espumógeno.
- Que la CO PCI-C.5 se refiere a unos sistemas inexistentes, manifestando los técnicos de la central que mediante un cambio temporal este aspecto estaba ya resuelto.
- Que la CO PCI-C.6 incluye el término "importantes para el desmantelamiento", si bien no hay una relación claramente establecida entre este concepto y el concepto de "importante para la protección radiológica" pese a que el alcance de los componentes del sistema de PCI en este Programa está directamente relacionado con él.
- Que el plazo indicado en la acción de la CO es demasiado elevado y que, al menos para aquellos extintores que sean el sistema primario de extinción de incendios, este plazo no debe ser superior a 2 horas.
- Que el CCVV PCI-V.6 requiere la comprobación del estado funcional de los extintores sin especificar que esto incluye la comprobación visual de su aspecto, la verificación de su timbrado, peso y presión, manifestando los técnicos de la central que estas comprobaciones se estaban realizando.



CSN

- Que, los representantes de la instalación manifestaron su intención de retirar la CO PCI-C.7 en la siguiente revisión del Programa de PCI.
- Que la aplicabilidad de la CO PCI-V.8, debido a la función que los propios hidrantes tienen, debería estar referida a "en todo momento" de forma que aquellos hidrantes que protejan áreas no requeridas se saquen de la correspondiente lista aplicable del Programa.
- Que la consideración relativa a si los hidrantes son o no el medio primario de extinción de la acción de la CO PCI-V.8 no es apropiada, debiendo establecerse un plazo, en esta acción, igual para todos los hidrantes e inferior a dos horas.
- Que la aplicabilidad de la CO PCI-C.9 se refiere a "caras" en vez de a "áreas de fuego".
- Que la acción asociada a la CO PCI-C.9 distingue entre áreas con detección disponible y no disponible pero no establece acciones en caso de que una de las áreas de fuego a uno de los lados de la barrera tenga la detección indisponible.
- Que en los CCVV de la CO PCI-C.9 no se incluyen pruebas funcionales del mecanismo de disparo de puertas, manifestando los técnicos de la central que no existen puertas RF en la instalación con este mecanismo.
- Que tampoco en este CCVV se incluye ninguna prueba de verificación de la supervisión eléctrica de las puertas RF.
- Que no hay CCVV establecidos para las compuertas cortafuego que separan áreas de fuego diferentes.
- Que en relación con la propuesta de modificación de diseño para la instalación de un **taller de descontaminación** en el EAD, resulta:
 - Que los representantes de la instalación manifestaron que la documentación enviada al CSN incluía la descripción del sistema de PCI diseñado para este taller.
 - Que se entregó a la Inspección una copia del documento justificativo de referencia DZ-IFM0059 de 21 de enero de 2014.
 - Que los técnicos de la central manifestaron su intención de referenciar este documento en el Estudio de Diseño del sistema de PCI, en el Programa de PCI y en el Estudio de Seguridad.
 - Que se revisó el plano 060-PC-JC-0425 rev.0 "*Figura 1. Diagrama de flujo del sistema de filtración y ventilación del EAD*" verificando la existencia de cinco compuertas cortafuego que separan las distintas áreas de fuego del EAD.
- Que relacionado con la propuesta de modificación de diseño para instalar un **SAS de corte en las fosas del Almacén 1**, resulta:



CSN

- Que los representantes de la instalación manifestaron que el objeto de la propuesta es comunicar dos fosas en el Almacén 1y que, además de los detectores de infrarrojos existentes en el almacén 1, se instalaría detección térmica (1 detector) y extinción.
- Que aún no está decidida la técnica de corte a utilizar pero que si se decidiera la aplicación de la técnica de cortes térmicos, los representantes de la instalación manifestaron su intención de reforzar los medios de PCI propuestos.
- Que sobre las modificaciones de diseño con impacto en el sistema de PCI los técnicos de la central destacaron las relativas al desmontaje de componentes del sistema en el edificio eléctrico y las zonas de penetraciones así como el avance en la utilización de la detección inalámbrica.
- Que relacionado con la **visita** a la planta resulta:
 - Que la Inspección comprobó el buen estado visual, la disponibilidad de los componentes del sistema de PCI y la ausencia de combustibles transitorios en contención y en la zona de penetraciones.
 - Que la Inspección comprobó que las causas por las que se requirió la mejora de los sistemas de detección y extinción de la zona de penetraciones habían desaparecido y que, de esta forma, la cobertura de estos sistemas está sobredimensionada.
 - Que igualmente se visitó el edificio EAD y los exteriores del ATI comprobando el estado de las obras para la instalación de cinco nuevos hidrantes.
 - Que la Inspección comprobó que se cuenta con dos equipos redundantes para la interfaz del sistema de PCI, uno en el puesto de vigilancia y supervisión (PVS) y otro en el centro de control de la emergencia.
 - Que los representantes de ENRESA manifestaron que la información del sistema de PCI llega a los correspondientes CLSC, y que de ahí se envía a uno de los siete armarios de agrupación para después ser enviada mediante Wimax al PVS.
 - Que lavandería, PVS y centro de control de la emergencia disponen de un sistema de detección completamente inalámbrico.
- Que sobre las acciones derivadas de la ITC **CSN/ITC/SG/DJC/12/01** *"Instrucción técnica complementaria relativa al desarrollo de medidas para garantizar la capacidad de manipulación del combustible y responder a sucesos más allá de la bases de diseño en el almacén temporal individualizado de la central nuclear José Cabrera"* y de la carta de referencia **060-CR-IS-2012-0115** resulta lo siguiente:

CONTENIDO DE DIFUSIÓN LIMITADA -----

CSN

Que, por parte de la Central Nuclear José Cabrera, se dieron todas las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y, a los efectos que señalan las leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiséis de marzo de dos mil catorce.



INSPECTOR



INSPECTOR

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear José Cabrera para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE



TRÁMITE Y COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/DJC/14/65

Comentario adicional

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta y en los anexos a la misma, tanto de Enresa como de otras empresas participantes en la inspección.
- Los nombres de todos los departamentos e instalaciones de ENRESA que se citan en el Acta.

Página 4 de 16, párrafo 8º y subapartados, incluidos subapartados en página 5 de 16:

Se desea informar, que se ha procedido a la revisión de los procedimientos 060-PC-JC-0114, 060-PC-JC-0115, 060-PC-JC-0116 y 060-PC-JC-0125, con objeto cumplir lo comprometido en la inspección.

Página 7 de 16, párrafo 10º

Se desea indicar que los sistemas de extinción automáticos pueden accionarse de manera manual, por lo que si se produce la indisponibilidad del sistema de detección, los sistemas de extinción permanecen operativos con la posibilidad de accionamiento manual. Por lo tanto, los sistemas de extinción no quedarían realmente indisponibles en el supuesto referido en el párrafo.

Página 8 de 16, párrafo 9º

Donde dice: "...cambio temporal..."

Debe decir: "...cambio menor..."

Página 9 de 16, párrafo 8º

Se desea indicar que el PCI-V.9.1 recoge la inspección visual de las persianas y compuertas cortafuegos así como de sus sistemas de actuación.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



CONTENIDO DE DIFUSIÓN LIMITADA -----



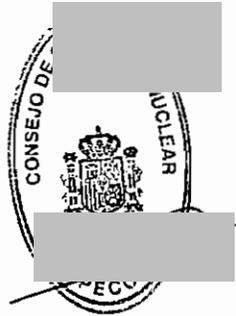
-----**FIN DEL CONTENIDO DE DIFUSIÓN LIMITADA**

Madrid, a 10 de Abril de 2014



Director de Operaciones

CSN



ANEXO I
AGENDA DE LA INSPECCIÓN

CSN

INSPECCIÓN SOBRE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS A LA CENTRAL NUCLEAR JOSÉ CABRERA

FECHA: 3 y 4 de marzo de 2014

LUGAR: C.N. José Cabrera

PARTICIPANTES: [REDACTED]
[REDACTED]

AGENDA DE INSPECCION

1. Puntos pendientes, compromisos y acciones derivadas de la última inspección sobre protección contra incendios (Acta CSN/AIN/DJC/12/35).
2. Revisión de la documentación de control de indisponibilidades en sistemas de protección activa (detección y extinción) y pasiva (puertas, compuertas, etc.).
3. Disponibilidad de los sistemas activos y pasivos de PCI: verificación de los requisitos de vigilancia, procedimientos de vigilancia, hojas de registro de firmas, etc.
4. Auditorías y/o autoevaluaciones al sistema de PCI.
5. Informes de simulacros.
6. Estado y actualizaciones de la documentación asociada al sistema de protección contra incendios: "Estudio de Seguridad", "Plan de desmantelamiento y clausura de C.N. José Cabrera. Programa de PCI", "Plan de Desmantelamiento y Clausura de CN José Cabrera. Plan de protección contra incendios" y "Estudio de diseño del sistema de PCI".
7. Modificaciones de diseño con impacto sobre el programa de PCI.
8. Nueva bomba diesel de PCI: registro de pruebas.
9. Indisponibilidad de la bomba diesel contra incendios BDCI-1 (apartado 3.5.2 del informe de referencia CSN/IMIR/AICD/DJC/13/03).

CSN

10. Acciones derivadas de la ITC CSN/ITC/SG/DJC/12/01 "Instrucción técnica complementaria relativa al desarrollo de medidas para garantizar la capacidad de manipulación del combustible y responder a sucesos más allá de la bases de diseño en el almacén temporal individualizado de la central nuclear José Cabrera" y de la carta de referencia 060-CR-IS-2012-0115.
11. Metodología y estrategias del documento 060-PL-EN-0003 "Plan de extinción de grandes incendios".
12. Propuesta de modificación de diseño para la instalación de un taller de descontaminación en el EAD.
13. Propuesta de modificación de diseño para instalar un SAS de corte en las fosas del almacén 1.
14. Visita a planta.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con el ACTA DE INSPECCIÓN de referencia CSN/AIN/DJC/14/65, de fecha 26 de marzo de 2014 (fecha de la inspección 3, 4 y 5 de marzo de 2014), los inspectores que la suscriben declaran, con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el TRÁMITE de la misma, lo siguiente:

Comentario adicional

El comentario no modifica el contenido del Acta.

Página 4 de 16, párrafo 8º y subapartados, incluidos subapartados en página 5 de 16:

Se acepta la aclaración, que no modifica el contenido del Acta.

Página 7 de 16, párrafo 10º

No se acepta el comentario pues, tal y como se indicó en la Inspección, la pérdida de la detección no permite el funcionamiento automático del sistema automático de extinción por lo que, este último sistema no puede considerarse automático y, por ello, queda inoperable.

Esto se debe a que su función, que consiste en el accionamiento automático de un sistema de extinción de incendios que garantiza la pronta e inmediata extinción del incendio en las primeras fases de su inicio, no puede ser satisfecha de forma manual ya que, los tiempos requeridos para esta extinción manual son mucho mayores que los propios de un sistema automático.

Página 8 de 16, párrafo 9º

Se acepta el comentario.

Página 9 de 16, párrafo 8º

Se acepta el comentario.

Página 11 de 16, párrafo 2º

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta, pues el detalle de las medidas a implantar y la programación referidas no se desarrollan en este plan sino en los documentos 060-PL-EN-0004 y 060-PL-EN-0003 que fueron editados posteriormente.

Página 12 de 16, párrafos 6º, 7º y 8º

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.



Página 13 de 16, punto 7º

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Página 13 de 16, párrafo 8º y subapartado, incluidos subapartados en página 14 de 16

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

En Madrid, a 30 de abril de 2014

INSPECTOR

INSPECTOR